

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA-ICA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 297 -2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 03 de Setiembre del 2020

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO:

- i) El Expediente Administrativo Nº 2163-2020 de fecha 13 de Agosto del 2020,
- ii) El Informe N°1267-2020/JHSR/SGIDU-MDPN de fecha 02 de Setiembre del 2020,

CONSIDERANDO:

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ - Prescribe en su Artículo 20.- Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.

Que, mediante Ley Nº 27972 - la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante el Expediente Administrativo N°2163-2020, de fecha 13 de Agosto del 2020, promovido por la Sra. RAMOS CHACALIAZA IRMA MERY, identificado con DNI N°07706001, solicita ACUMULACIÓN DE LOTES de los predios ubicados en la URB. SECTOR IRRIGACION PAMPA DE NOCO/PREDIO LATERAL 6 LOTE38 MZ.J LOTE 6 Y LOTE 7 del Distrito de Pueblo Nuevo – Chincha; inscritos en los Registros Públicos de Chincha en las Partidas Registrales: Lote 6 con Partida Registral N°11065619 con un área de 140.03 m2 y el Lote 7 con Partida Registral N°11065620, con un área de 140.03 m2, Conforme se encuentra detallada en el expediente adjunto al presente.

Que, mediante Ley N°27157 – LEY DE REGULARIZACION DE EDIFICACIONES, DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE FABRICA Y DEL REGIMEN DE UNIDADES INMOBILIARIAS DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y DE PROPIEDAD COMUN, indica en su Art.44.- De la Acumulación, sub división o independización: Los propietarios pueden acumular, subdividir o independizar sus bienes de dominio exclusivo de acuerdo a la Normas del Reglamento Nacional de Construcciones. Los derechos sobre los bienes de dominio común se obtendrán sumando o detrayendo los porcentajes que correspondan de las unidades acumuladas, subdivididas o independizadas, según cada caso. En estos casos el interesado notifica de tales hechos a la junta de propietarios para que proceda a la modificación respectiva del Reglamento interno y asume los gastos que se generen.

Que, mediante Ley N°29090 – LEY DE REGULACION DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES, aprobado por D.S. N°006-2017-VIVIENDA, señala en el Pto. 8. Acumulación de Predio Urbano.- acumulación de dos lotes habilitados como urbano en uno o varios lotes que cumplen las parámetros y condiciones urbanísticas establecidas en el Plan Urbano o Norma Urbanística que corresponde de la jurisdicción donde se localice. Art. 50°.- Acumulación de predios afectados con garanticas reales o medidas cautelares. En los casos en el que alguno de los predios materia de la acumulación este gravado con hipoteca u otro derecho real de garantía, solo procederá la acumulación si en la solicitud presentada por el propietario o en documento adjunto al mismo consta además la intervención del o los titulares de los derechos reales de garantía constituidos, expresando precisa y claramente su conformidad con la acumulación incluyendo sus firmas certificadas notariales.

Que, mediante Informe Nº 1267-2020/JHSR/SGIDU-MDPN, de fecha 02/09/2020, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad Municipal, manifiesta que, habiendo revisado la documentación presentada por la Sra. RAMOS CHACALIAZA IRMA MERY, identificado con DNI Nº07706001, es conforme a los requisitos exigidos por la municipalidad y que los predios matrices de acuerdo con los Planos y Memorias Descriptivas aprueba la Acumulación de Área en un sola unidad predial de mayor extensión conformando el Lote 7 con 280.06 m2 de área y 68.68 ml de Perímetro, declarando la ACUMULACIÓN de los lotes indicados es PROBADO por esta Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301 www.munipnuevochincha.gob.pe

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA-ICA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo;

SE RESUELVE;

Artículo Primero: APROBAR la ACUMULACION DE LOTES de los Predios Urbanos ubicados en la URB. SECTOR IRRIGACION PAMPA DE ÑOCO/PREDIO LATERAL 6 LOTE38 MZ.J LOTE 6 Y LOTE 7 del Distrito de Pueblo Nuevo, de la Provincia de Chincha, del Departamento de Ica, de propiedad de la Sra. RAMOS CHACALIAZA IRMA MERY, identificado con DNI N°07706001 y GASPAR DIPAZ TOVAR, identificado con DNI N°41339936 conformando un solo Predio; el Lote 7 con 280.06 m2 de área y 68.68 ml, de las características siguientes:

LOTE 6 (Lote Matriz)

LINDEROS	COLINDANTE	MEDIDAS
Por el Frente:	Calle Hugo Buendía	06.67 ml
Por la derecha:	Lote 5	21.00 ml
Por la Izquierda:	Lote 7	21,00 ml
Por el Fondo:	Lote 11	06.67 ml
ÁREA TOTAL: 140.03 m ²	PERÍMETRO: 55.34 ml.	

LOTE 7 (Lote Matriz)

LINDEROS	COLINDANTE	MEDIDAS
Por el frente:	Calle Hugo Buendía	06.67 ml
Por la Derecha:	Lote 6	21.00 ml
Por la Izquierda:	Lote 8	21,00 ml
Por el fondo:	Lote 10	06.67 ml
ÁREA TOTAL: 140.03 m ²	PERÍMETRO: 55.34 ml.	

LOTE 7 (Área Acumulada)

LINDEROS	COLINDANTE	MEDIDAS
Por el frente:	Calle Hugo Buendía	06.67 ml
Por la Derecha:	Lote 5	21.00 ml
Por la Izquierda:	Lote 8	21.00 ml
Por el fondo:	Lote 11 y 10	06.67 ml
ÁREA TOTAL: 280.06 m ²	PERÍMETRO: 68,68 ml.	

A mérito del expediente y los documentos que se consignan en los considerandos, los que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.-NOTIFICAR el presente acto administrativo al administrado, a la Unidad de Rentas y a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad Municipal para los fines correspondientes.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

Abog. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES 0559/2019/MDPN